

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

109

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que el expediente lleva inactivo en la Secretaría del Despacho por un término mayor a un (1) año, y a la fecha no se han adelantado las gestiones para notificar a la parte demandada. Se advierte que la última actuación se surtió en auto del 5 de diciembre de 2022.

Armenia -Quindío-, 12 de febrero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : GLAUTIER DÁVILA LÓPEZ
DEMANDADO : ANA EUCARIS LÓPEZ POVEDA
DANIEL FELIPE LÓPEZ POVEDA
RADICADO : 630014003001-2019-00564-00

Vista la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso de la referencia.

Establece el art. 317 del CGP la aplicación del desistimiento tácito, cuando una parte incumpla una orden emanada por el Despacho siempre que haya sido requerido para su cumplimiento, o cuando el proceso permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación, de oficio o a petición de parte que permita impulsar el proceso.

La última actuación se surtió mediante auto del **5 DE DICIEMBRE DE 2022**, que aceptó la renuncia del poder de quien fungía como apoderada judicial, visible en el archivo Nro. 15 del cuaderno principal, y mediante auto de la misma fecha que puso en conocimiento los escritos procedentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, visible en el archivo Nro. 22 del cuaderno de medidas.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Con fundamento en la norma en cita y dado que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado durante un término superior a un (1) año, se tiene que los presupuestos fácticos establecidos en el art. 317 del CGP se encuentran acreditados en su totalidad, siendo dable declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito ante la inactividad y desinterés de la parte actora.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá la terminación del presente asunto, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se harán los demás pronunciamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado por **GLAUTIER DÁVILA LÓPEZ** con cédula Nro. **16.547.825**, en contra de **ANA EUCARIS LÓPEZ POVEDA**, con cédula Nro. **25.016.154** y **DANIEL FELIPE LÓPEZ POVEDA**, con cédula Nro. **1.053.780.711**. Como consecuencia de lo anterior se **DISPONE LA TERMINACIÓN** del presente asunto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso, consistentes en:

- El embargo y secuestro del vehículo de placa **NFJ66C** marca **YAMAHA** línea **XTZ122**, clase **MOTOCICLETA**, color **NEGRO**, modelo **2016**, número de motor **E3L5E032404**, número de chasis **9FKDE0916G2032404** de propiedad del demandado **DANIEL FELIPE LÓPEZ POVEDA**, con cédula Nro. **1.053.780.711**.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a la **SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALARCÁ -QUINDÍO-** comunicando lo aquí decidido y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1709 del 22 de octubre de 2019 que le comunicó la medida de embargo.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL DE CARRETERAS -SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA -SETTA** y al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

QUINDÍO -IDTQ comunicando lo aquí decidido y solicitando levantar la orden de inmovilización sobre el vehículo mencionado, además de la cancelación de los Oficios Nro. 1080, 1081 y 1082 del 19 de septiembre de 2022 que les comunicó la medida.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**, solicitando la devolución del Despacho Comisorio Nro. 0038 del 19 de septiembre de 2022

- El embargo y retención de los dineros que posean los demandados, señores **DANIEL FELIPE LÓPEZ POVEDA**, con cédula Nro. **1.053.780.711** y **ANA EUCARIS LÓPEZ POVEDA**, con cédula Nro. **25.016.154** en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, COOPERATIVA AVANZA, BANCO MUNDO MUJER, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCOLDEX, BANCO SUDAMERIS, COOPERATIVA COFINCAFE, CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO ALLIANZ, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO MULTIBANK S.A., BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO.**

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a las entidades financieras enunciadas anteriormente comunicando lo aquí decidido y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1078 del 19 de septiembre de 2022 que le comunicó la medida.

- El embargo de los bienes embargados que por cualquier se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado **2020-00269**, adelantado por el señor **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE** en contra del común demandado **DANIEL FELIPE LÓPEZ POVEDA**, en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Quindío.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-** comunicando lo aquí decidido y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1079 del 19 de septiembre de 2022 que le comunicó la medida.

- El embargo y secuestro del vehículo de placa **EWK836** de propiedad del demandado **DANIEL FELIPE LÓPEZ POVEDA**, con cédula Nro. **1.053.780.711**, la cual fue puesta a disposición de este Despacho por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia -Quindío-, en virtud de la medida de embargo de remanentes.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CHÍA -CUNDINAMARCA-** comunicando lo aquí decidido y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1268 del 18 de diciembre de 2023 expedido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de

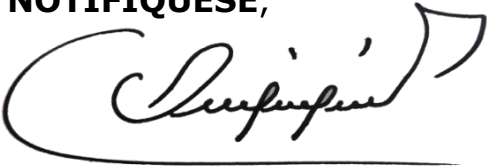
	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Armenia -Quindío- que le puso de presente que la medida debía ser dejada a disposición de esta célula judicial.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL DE CARRETERAS -SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES** comunicando lo aquí decidido y solicitando levantar la orden de inmovilización sobre el vehículo mencionado, además de la cancelación del Oficio Nro. 1269 del 18 de diciembre de 2023 expedido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia -Quindío- que le puso de presente que la medida debía ser dejada a disposición de esta célula judicial.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda con las constancias respectivas, vale decir, que el asunto terminó por desistimiento tácito, conforme lo ordenado por la ley, previo el pago del arancel correspondiente.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **13 de febrero de 2024. No. 022**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec74c9bc5833df2d4b07f8fb088828012e07e73d4cf784dad51dbd4fb46fdb1**
Documento generado en 09/02/2024 04:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>